



Consejería de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071 TOLEDO

ORDEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) CUYO OBJETO ES EL APOYO EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN, DE CREACION DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES Y DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE CON EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

En Toledo, a 20 de junio de 2017

D. FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA, Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2017, de 24 de enero, (DOCM núm. 18, de 26 de enero), en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma del presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, (DOCM núm. 138, de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

EXPONE

PRIMERO.- La necesidad de la presente Encomienda de Gestión se establece en la memoria justificativa que consta en el expediente, de fecha 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas generadas por la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Encomienda de Gestión se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000/G/717A/22706 fondo 257 y 21030000/G/717A/22706 FPA 257 en concepto de "Asistencia técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.



TERCERO.- Mediante Decisión de la Comisión C (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, se aprobó el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, estableciéndose los porcentajes de cofinanciación comunitaria que deben aplicarse.

CUARTO.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que se encarguen a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

QUINTO.- El artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales establece que TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas.

En cuanto al régimen de actuación de TRAGSA y sus filiales, los apartados 1 a 4 del artículo 4 del Real Decreto 1072/2010, citado anteriormente establecen lo siguiente: «1. Las actuaciones obligatorias que les sean encomendadas a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere el artículo precedente; 2. Antes de formular la encomienda, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto; 3. La encomienda de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por la Administración a TRAGSA o a sus filiales, haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el Director designado para la actuación a realizar. También le será facilitado el documento firmado por el órgano competente en que se defina dicha actuación, con su presupuesto detallado; 4. La comunicación encomendando una actuación a TRAGSA o a sus filiales supondrá la orden para iniciarla».

SEXTO.- Los medios y equipos asignados a la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran actualmente ocupados en su totalidad en el desarrollo de las funciones de gestión ordinarias encomendadas a esta Dirección General, ya sea en la coordinación del Programa 2017 de acciones formativas que desarrolla la propia Consejería, como ultimando las nuevas convocatorias de ayudas tanto a la realización de acciones formativas como para la creación de empresas por jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, así como en el desarrollo e implementación de una nueva aplicación informática, que se está desarrollando, destinada a gestionar los expedientes de la convocatoria de creación de empresas por jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias. Simultáneamente deben dedicarse a la realización de actuaciones ordinarias de gestión económica, incluidas en los Presupuestos Generales de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además la importante limitación de personal en la propia Dirección General imposibilita la reasignación de efectivos de otras líneas y su preparación para estas tareas, ya que ello supondría desatender por completo estas otras líneas que actualmente se gestionan por una única persona.

Dado que una vez resueltas las convocatorias 2016 de ayudas, tanto a la creación de empresas por jóvenes agricultores y de inversiones en explotaciones agrarias, como de la medida de transferencia de conocimientos e información, se debe agilizar la tramitación de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios, sin descuidar la ejecución de las tareas que ya se venían realizando, desde esta Dirección General se considera que para la realización de las nuevas actuaciones se precisa contratar, urgentemente a una empresa especializada. Además las convocatorias 2017 que se están tramitando en la actualidad y se publicarán en breve, supondrán un notable incremento de las necesidades de apoyo técnico mencionadas de cara a la resolución de las mismas.

La índole de los trabajos exige la creación de un equipo de trabajo de características muy definidas, que resulta de difícil formación con los escasos medios humanos disponibles en la Dirección General. La sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) cuenta con un equipo de profesionales formados específicamente para el desarrollo de estas tareas, a diferencia de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) que centra su actuación en temas relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de los residuos, la prevención y la extinción de incendios forestales, contando con profesionales especializados en los mismos. Además la empresa TRAGSATEC ha formado un equipo técnico específico especializado en el análisis de los estudios de viabilidad de los Planes Empresariales que se deben presentar para las convocatorias de creación de empresas por jóvenes agricultores e inversiones en explotaciones agrarias, así como en la revisión de los proyectos o memorias técnicas que igualmente deben aportarse.

Por este motivo, se considera que la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración a la Dirección General de Desarrollo Rural, ya que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultados satisfactorios.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de la presente encomienda de gestión, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente encomienda de gestión consiste en el apoyo a la revisión de expedientes de la medida de transferencia de conocimientos e información (M01); de la medida Activos físicos (M04), en la que se contempla la submedida 4.1 dedicada a Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas; y de la medida Desarrollo de explotaciones agrarias (M06), que incluye la submedida 6.1 dirigida a la



creación de empresas para jóvenes agricultores, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.

La información necesaria para la ejecución de los trabajos encomendados será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas del servicio, que se adjunta al expediente y se entrega a la entidad encomendada.

SEGUNDA.- Los trabajos señalados en la cláusula primera del presente Acuerdo serán encomendados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 2 del real Decreto 1072/2010, de 2 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

TERCERA.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar el mismo en los términos contenidos en él.

CUARTA.- La encomienda de gestión comenzará en la fecha de la firma del presente acuerdo y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- El presupuesto del servicio encomendado asciende a noventa y seis mil setecientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (96.728,32 euros), el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, correspondiendo en su totalidad a la anualidad 2018.

Para el cálculo del presupuesto de la presente encomienda se han aplicado las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, de conformidad con el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 15 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 21 de marzo de 2016).

La distribución del gasto por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:

Anualidad 2017	
21030000/G/717A/22706 Fondo 257	0,00 €
21030000/G/717A/22706 FPA 257	0,00 €
Total	0,00 €
Anualidad 2018	
21030000/G/717A/22706 Fondo 257	79.800,86 €
21030000/G/717A/22706 FPA 257	16.927,46 €
Total	96.728,32 €

SEXTA.- Los trabajos objeto de esta encomienda de gestión serán cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a través de la medida de Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en el porcentaje de cofinanciación establecido en la versión vigente de dicho programa en el momento de realizar los pagos.



Consejería de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071 TOLEDO

A la fecha de la firma de la presente encomienda, los porcentajes de cofinanciación vigentes son los siguientes:

- 75,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- 7,50% Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- 17,50% Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

SÉPTIMA.- Concluidos los trabajos encomendados y tras la conformidad del director de los trabajos se emitirá la certificación correspondiente, de forma que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

OCTAVA.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural designa al Coordinador de Desarrollo Rural, como facultativo director de la presente actuación.

NOVENA.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico de soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman la presente encomienda por cuadruplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Toledo, a 20 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Francisco Javier Carmona García

